

RESOLUCIÓN No. 051 de 2018

(Diciembre 11)

Por la cual se imponen unas sanciones
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la ida de la final de la Liga Águila II 2018.

AMONESTADOS

AMONESTADO	CLUB	FECHA	MULTA
JARLAN BARRERA	JUNIOR F.C.	Ida final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
JAMES SÁNCHEZ	JUNIOR F.C.	Ida final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
WILLIAM PARRA	DIM	Ida final Liga Águila II 2018	\$156.248,40
LEONARDO CASTRO	DIM	Ida final Liga Águila II 2018	\$156.248,40

Art. 58-5 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2º.- En investigación. Club Deportivo Popular Junior F.C. S.A. por presunta conducta incorrecta de espectadores en el partido disputado por la ida de la final de la Liga Águila II 2018. El Comité decide dejar el caso en investigación con el objetivo de obtener la evidencia probatoria frente a las medidas de seguridad adoptadas por el club en el partido en mención.

Artículo 3º.- Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la DIMAYOR dentro del término previsto en el artículo 20° del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

“Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.”

Fdo.
MARGARITA CABELLO BLANCO
Presidenta

Fdo.
CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ
Secretaria